

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de mayo de 2022

ORDINARIO LABORAL PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE
ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, MARÍA
CAMILA GÓMEZ AGUIRRE. (HEREDERAS DEL SEÑOR
JHON JAIRO GÓMEZ).
CLARA INES GARCIA BETANCUR
050013105002 2020 000 239 00
Acta audiencia y fija fecha para el 1 de abril de 2024 a
las 8:30 am.
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1ffa5742-
a630-4977-8577-
a500115de5b1?vcpubtoken=26f9dbaa-05e4-4ddf-
99db-81208df64a11
https://call.lifesizecloud.com/18103821

ETAPAS REALIZADAS EN AUDIENCIA

Conciliación: Fracasada; decisión de excepciones previas, no hay previas por resolver. Saneamiento. Sin medidas por adoptar, fijación del litigio. Será objeto del litigo determinar si la demandada adeuda por concepto de honorarios profesionales a las demandantes, quienes actúan en calidad de herederas del abogado John Jairo Gómez Jaramillo. Decreto de pruebas: **Demandante**: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR. Oficio solicita la parte demandante se oficie al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que remitan copia íntegra del expediente con radicado 05001310502120150132800 y a COLPENSIONES para que remitan con destino a este proceso copia del expediente administrativo. Pruebas que consideran necesarias para tasar los gastos de la representación judicial las gestiones desplegadas por el abogado John Jairo Gómez Jaramillo. **Decreto de prueba demandada**. La documental aportada con la contestación se le dará su respectivo valor probatorio al momento de emitir decisión de fondo. Prueba testimonial. Se desistió de la prueba testimonial. Interrogatorio de parte, a las demandantes. Al Juzgado Veintiuno con el fin de obtener el expediente con radicado 050013105021**2015**0**1328**00. La demandada procedió a radicar derecho de petición solicitando copia del expediente digital o físico, con radicado 050013105021**2015**0**1328**00, sin obtener el mismo, por lo tanto, el despacho accede y se oficiara al juzgado veintiuno con el fin de obtener el expediente con radicado 050013105021**2015**013280.

Por secretaría se solicitará colaboración al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, para que remitan copia del expediente digital o lo dejen a disposición de las partes para que le tomen copia si se encuentra físico.

Se fija nueva fecha de audiencia para el 1 de abril de 2024 a las 8:30 am.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ